BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3697 | **Buenos Aires, Jueves 22 de Febrero de 1906** | DIRECCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, febrero 19 de 1906.

Vista la solicitud de la señora Natalia P. Ávalos de Berrino, por sí y sus hijos menores, pidiendo acogerse á los beneficios de la ley 4235, y

CONSIDERANDO:

1º Que según lo manifiesta la jefatura de policía de la capital, el agente don Salvador Berrino sufrió la muerte por accidente en el desempeño de sus funciones, en ocasión del servicio;

2º Que de las constancias de este expediente resulta debidamente comprobada la personería de la recurrente, así como el carácter de ciudadano argentino del causante, y justificados los servicios prestados por el mismo en el departamento de policía, por lo cual corresponde aplicar al caso ocurrente el artículo 2º de la ley 4235; por ésto y de acuerdo con el informe de la Contaduría General de la Nación y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Natalia P. Ávalos de Berrino, viuda del ex agente don Salvador Berrino, la pensión mensual equivalente á las dos terceras partes del sueldo del causante.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la ley nº 4235 de octubre 2 de 1903.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad, repónganse los sellos y pase á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 21 de 1906.

Vista la presente nota y la adjunta renuncia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Mario Acevedo, del puesto de Médico del Laboratorio Bacteriológico, y nómbrase en su reemplazo al doctor Eduardo Roca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Creando diversas oficinas químicas

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

CONSIDERANDO:

Que la ley nº 4363, de 22 de septiembre de 1904, suprimiendo el impuesto á los vinos y estableciendo los procedimientos de elaboración y venta á que deben sujetarse, ha previsto que con las oficinas instaladas actualmente no se podría dar estricto cumplimiento á las disposiciones que ordena la misma, por cuya causa faculta al Poder Ejecutivo en su artículo 12, para que «además de las que el Poder Ejecutivo crea conveniente establecer, existirán oficinas químicas nacionales en la capital federal, Rosario, Mendoza, San Juan, Entre Ríos, Córdoba, Catamarca, Salta y Tucumán», y

RESULTANDO:

Que tanto la Administración General de Impuestos Internos, como la Oficina Química Nacional de la Capital, manifiestan en los informes que preceden, que ha llegado el momento de proceder á la creación é instalación de varias oficinas químicas, en aquellas localidades donde la falta de medios y escasos elementos de que se dispone para verificar los análisis químicos, lo requieran;

Que no sería posible imputar el gasto que la instalación de las nuevas oficinas demandara, á la ley antes referida, por cuanto el art. 4º de la ley nº 3954, de septiembre 27 de 1900, establece que los gastos que autoricen las leyes especiales sólo tendrán imputación á las mismas, durante el ejercicio en que fueren dictadas;

Que por lo que respecta á los gastos de traslación y diferencia de alquileres que corresponda á la Oficina Química Nacional de la Capital, con motivo de la traslación de sus oficinas á su nuevo local, autorizada por decreto fecha 15 de enero del corriente año, se extenderá por separado el decreto respectivo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Créanse las siguientes oficinas químicas nacionales, con el personal y sueldos que á continuación se expresan:

Para la Oficina Química de la provincia de Tucumán, que deberá atender también los servicios de la misma, Salta y Jujuy, cooperando en unión de las de Córdoba y San Juan á la vigilancia de la producción de las provincias de Catamarca, Santiago y La Rioja.

	Al mes
1 – Jefe	$ 250 c/l
2 – Químico auxiliar	» 180 »
3 – Dos ayudantes químicos á $ 150 c/u	» 300 »
4 – Ayudante químico inspector	» 130 »
5 – Auxiliar	» 80 »
6 – Ordenanza	» 50 »
	$ 990 c/l

1 – Para alquiler y gastos .... $ 200 c/l
1 – Para instalación de la misma por una sola vez $ 3000 c/l.

Provincia de Entre Ríos (Concordia) que atenderá los servicios de la Aduana de Concordia, las producciones de alcohol, etc. de Corrientes y de las gobernaciones del Chaco y Formosa, como asimismo las muestras de control de las referidas localidades.

	Al mes
1 – Jefe	$ 250 c/l
2 – Químico auxiliar	» 180 »
3 – Ayudante químico	» 150 »
4 – Ayudante químico inspector	» 130 »
5 – Escribiente	» 80 »
6 – Ordenanza	» 50 »
	$ 840 c/

1 – Para alquileres y gastos de la misma .... $ 180 c/l
1 – Para instalación de la misma por una sola vez $ 4000 c/l.
1 – Para instalación de la Oficina Química Nacional de Bahía Blanca, creada en el presupuesto general en vigencia, por una sola vez $ 4000 c/l.

Art. 2º Extiéndanse los nombramientos del personal que ha de desempeñar las funciones en las oficinas que por el presente acuerdo se crean.

Art. 3º Los gastos que demande la ejecución del presente acuerdo, se imputarán al mismo.

Art. 4º Comuníquese, dése cuenta en su oportunidad al Honorable Congreso, publíquese é insértese en el Boletín Oficial y Registro Nacional, y fecho, pase á la Contaduría General para su cumplimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA. – J. A. TERRY. RAFAEL CASTILLO. – C. RODRÍGUEZ LARRETA. – JUAN A. MARTIN. A. F. ORMA.

II

Aprobando una licitación

Buenos Aires, febrero 21 de 1906.

Resultando de lo precedentemente informado por la Contaduría General, que en la licitación para la provisión de artículos y materiales destinados al funcionamiento de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, no sólo se han llenado los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que sirvió de base al acto, sino que por la misma oficina se han tomado en consideración los precios y calidad de los artículos ofrecidos, pudiendo, en consecuencia, aprobarse las adjudicaciones á que se refiere la planilla agregada,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Apruébase la licitacion verificada en la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en 20 de diciembre ppdo., con destino á la provisión de los artículos y materiales necesarios para su buen funcionamiento, durante el año actual, cuyo monto total asciende á ($ 291.106,62 m/n) doscientos noventa y un mil ciento seis pesos sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, descompuestos en la forma que á continuación se expresa, correspondiente á las adjudicaciones que se aceptan de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo:

RESUMEN

Juan Milné	$ 5.458,10 m/n
Roberto Ramley	» 175,00 »
Guillermo A. Jordán	» 29.443,76 »
Pedro Vasena é hijos	» 2.341,00 »
Jacobo Peuser	» 4.351,90 »
Juan de Mattos	» 360,00 »
La Cantábrica	» 6.263,00 »
Recht & Lehmann	» 3.715,40 »
Víctor Nicoletti	» 21.163,99 »
Tito Meucci & Cía	» 28.858,09 »
A. Sanguinetti y Hermanos	» 103.515,80 »
E. M. Rossi	» 2.281,82 »
Rezzónico, Otonello y Cía	» 946,00 »
P. Storni y Cía	» 1.722,50 »
A. Ferro é hijo	» 27.650,00 »
F. Francioni y Cía	» 45.840,26 »
P. Ramírez y Cía	» 7.020,00 »
Suma total	$ 291.106.62 m/n

Pase al señor Escribano Mayor de Gobierno para las escrituraciones del caso, y fecho remítase á Contaduría General á sus efectos, previa comunicación á la oficina de movimiento.

FIGUEROA ALCORTA. – J. A. TERRY. – C. RODRÍGUEZ LARRETA. – RAFAEL CASTILLO. – A. F. ORMA. – JUAN A. MARTIN.

III

Desestimando un pedido de jubilación.

Buenos Aires, enero 12 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Patricio Machado solicita jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 19 de la ley nº 4349, sólo concede el derecho de jubilación al empleado que después de cumplir veinte años de servicio fuese declarado física ó intelectualmente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo, caso en que no se encuentra el recurrente, que ha justificado únicamente catorce años de servicio (certificado del Banco Nacional en liquidación),

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación formulado por el ex empleado del Banco Nacional en liquidación, don Patricio Machado.

2º Elevar este expediente á la consideración del Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley nº 4349, se sirva prestarle su aprobación.—J. ISMAEL BILLORDO. – OSVALDO M. FIÑERO. – FRANCISCO L. GARCÍA. – *R. Egusquiza*, Secretario.

Buenos Aires, enero 15 de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley nº 4.349, tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E. para su resolución definitiva, el adjunto expediente de jubilación iniciado por el ex empleado del Banco Nacional en liquidación, don Patricio Machado.

Dios guarde á V. E. – J. ISMAEL BILLORDO. – *R. Egusquiza.*

Buenos Aires, febrero 8 de 1906.

Excmo. Señor:

Por sus fundamentos, sírvase V. E. confirmar en todas sus partes la resolución que antecede, de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones. – *Julio Botet.*

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de enero último, por la que desestima el pedido de jubilación formulado por el ex empleado del Banco Nacional en liquidación, don Patricio Machado; y por los fundamentos en que se basa para no deferir á lo solicitado y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Apruébase la resolución de su referencia, y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, etc., y dése al Boletín Oficial.

FIGUEROA ALCORTA. – J. A. TERRY. RAFAEL CASTILLO. – C. RODRÍGUEL LARRETA – JUAN. A. MARTIN. – A. F. ORMA.

IV

Habilitación de una canaleta

Excmo. Señor:

Esta Inspección no ve inconveniente en que se acceda á lo solicitado, desde que la construcción proyectada no entorpece la navegación ni el libre tránsito de la ribera, pues se trata de una canaleta movible cuyas fracciones van asentadas en dos cabos extendidos desde la barranca á la escotilla del buque.

En las condiciones á que en su totalidad dice el recurente se sujetará, debe figurar el pago del sueldo del guarda que fiscalice las operaciones de embarque y el de la patente respectiva; el interesado no podrá hasta los seis meses de librado al servicio el embarcadero, obtener su caducidad ó declaración de intermitente; mientras los buques permanezcan atracados á la canaleta, deberán pagar al fisco el impuesto de muelle; alumbrar el frente de su embarcadero, haya ó no buques en operaciones, y demás obligaciones á que se refieren los artículos 5º y 6º del reglamento general de aduanas. Estableciéndose asimismo que en cualquier momento podrá dejarse sin efecto esta concesión, sin que el hecho dé lugar á indemnización de ningún género. – Buenos Aires, febrero 7 de 1906. – *Luis García.*

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Vista la solicitud que precede, de los señores Antonio Taquela y Cía., pidiendo autorización para instalar en el puente de Diamante una canaleta destinada exclusivamente al embarque de cereales; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que no existe inconveniente en que se acceda á lo pedido, desde que la construcción proyectada no entorpece la navegación ni libre tránsito de la ribera, pues se trata de una canaleta movible cuyas fracciones van asentadas en dos cabos extendidos desde la barranca á la escotilla del buque,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese á los señores Antonio Taquela y Cía., la autorización solicitada para instalar en el Diamante, una canaleta movible, exclusivamente destinada al embarque de cereales, bajo las condiciones siguientes:

Pago mensual del empleado que fiscalice las operaciones que por dicha canaleta se efectúen, de acuerdo con lo dispuesto en 20 de enero de 1902, y el de la patente que sea de ley;

Abono de los derechos de muelle que al fisco correspondan, mientras los buques permanezcan atracados á la canaleta;

Alumbrar el frente del embarcadero, haya ó no buques en operaciones, y fiel observancia de todas las disposiciones en vigor que le conciernen ó que en lo sucesivo de dictaren y le fueren relativas.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo crea oportuno, sin dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

V

Nombrando empleados

Buenos Aires, febrero 19 de 1906.

Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, manifiesta en la nota que precede que para dar estricto cumplimiento al nuevo sistema de contabilidad implantado por decreto de fecha 30 de diciembre del año ppdo., es indispensable se la dote de mayor personal, pues con el reducido número de empleados que cuenta actualmente es imposible llevar á cabo las obligaciones que le imponen los citados decretos, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dispuesto que los gastos que se originen con motivo de la recaudación de los impuestos que se efectúan por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, sean costeados según las cantidades que correspondan al Fisco, Municipalidad de la capital y Consejo Nacional de Educación, existe por esa causa un sobrante anual sobre lo que asigna la ley de presupuesto para gastos, con el que puede costearse el aumento de personal que se solicita,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos: Tenedores de Libros en comisión, con la asignación mensual de ($ 200 m/n c/u) doscientos pesos moneda nacional cada uno, á los Oficiales 2os señores Eduardo Badaraco, Agustín Elena, Sixto Fernández, Pablo Saliba, al Auxiliar Adolfo Corsi y á don Bernardino Toscano; Escribiente en comisión, con la asignación mensual de ($ 70) setenta pesos moneda nacional, á don Celiano Rettore; Oficiales 2os en comisión, en reemplazo de los señores Eduardo Badaraco, Agustín Elena, Sixto Fernández y Pablo Saliba, que son ascendidos, á los Auxiliares señores Ramón C. Molina, Andrés Espinosa, Benigno A. Zelis y al Escribiente Luis Sagasta; Auxiliares en comisión en reemplazo de los señores Ramón C. Molina, Andrés Espinosa, Benigno A. Zelis y Adolfo Corsi, que son ascendidos, á los Escribientes señores Edmundo Giovachini, José Avellino, Carlos E. Temperley y José Pauletti; Escribientes en comisión en reemplazo de los señores Edmundo Giovachini, José Avellino, Carlos E. Temperley, José Pauletti y Luis Sagasta que son ascendidos, á los señores Augusto Diehl, Hugo J. Frias, Daniel Salguero, Pedro Saracondegui y César A. Thorné; auxiliar interino, en reemplazo de don José V. De Paula, al escribiente don Domingo A. Simonete; y en vez de éste, á don Calixto Ferreyra Segovia; Tenedor de Libros en comisión, mientras el titular Eduardo Badaraco desempeñe las funciones de avaluador, al oficial 2º don Eduardo Podestá; en lugar de éste, al auxiliar don Raúl Avalos; en vez de éste, al escribiente don Alfredo Gerding; y en substitución de éste, á don Alberto Reynoso.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto se imputará á la cuenta denominada «Reintegro de gastos de recaudación de contribución territorial, patentes y sellos» de fecha 10 de octubre de 1905.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Vista la solicitud que precede de la Compañía «Gran Nacional» de Tranways Lda.» apelando de la resolución de la Aduana de la Capital, que no hace lugar al libre despacho de ciento treinta y siete mil kilos de tierra romana que le es imprescindibles para el asiento de los rieles, colocación de columnas, etc. de la tracción eléctrica de sus coches; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que disponiendo el art. 9º de la ley de aduana en vigencia que será libre de derechos de inportación el material destinado á la instalación de los tranvías eléctricos, y siendo exigido por la Municipalidad de la Capital el uso de la tierra romana para la colocación de rieles, etc., corresponde su libre importación, de acuerdo con la resolución de este Ministerio de 25 de noviembre de 1904. que fija la cantidad de tierra romana que podría la empresa recurrente importar libre de derechos, de acuerdo con el art. 9º de la ley de aduana que regía anteriormente,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital de conformidad con el art. 9º de la ley nº 4933 de 20 de diciembre de 1905 y dentro de la cantidad autorizada por resolución de 25 de noviembre de 1904, la tierra romana de su referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, una bordalesa de vino, cuarenta y ocho botellas vino champagne y seis y media cajas conservas, venidas en el vapor Cordillere, y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de Francia se destinan al servicio de su uso personal.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de Rosario, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo útiles de escritorio, venido en el vapor «Arabistan» y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de Estados Unidos, se destinan al servicio del consulado de esa nación en Rosario.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4848 de 11 de octubre de 1905,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, un bulto conteniendo materiales para instalaciones eléctricas venido en el vapor Sevilla, y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Municipalidad de Esperanza, se destina al servicio del alumbrado eléctrico de esa localidad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos, debiendo tenerse presente el total de la exoneración establecida por la ley respectiva.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, nueve cajones conteniendo un altar, dos reclinatorios cinco imágenes de madera, coronas de bronce, candelabros de metal, un nicho y una repisa, venidos en el vapor P. de Satrústegui, y que según se expresa en la solicitud que precede del arzobispado de Buenos Aires, se destinan al servicio del Asilo de la Misericordia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, ocho cajones conteniendo seis bibliotecas venidas en el vapor Coronda, y que según se expresa en la solicitud que precede, del Consejo Nacional de Educación, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1º de la ley nº 3991 de julio 2 de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, sesenta y cinco barriles conteniendo trece mil kilos de aceite mineral, venidos en el vapor «Casilda» y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, doscientos cuarenta y cinco bultos conteniendo planchas y veinticinco bultos con barras de hierro, venidas en el vapor Rosariam, y que según se expresa en la nota que precede, del Misterio de Marina, se destinan á la construcción de embarcaciones.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4848 de 11 de octubre de 1905,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, once bultos conteniendo materiales para instalaciones eléctricas, venidos en los vapores Cap Roca y Abessinia, y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Municipalidad de Esperanza

se destinan al servicio del alumbrado eléctrico en esa localidad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos, debiendo tener presente el total de la exoneración establecida en la ley respectiva.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1o de la ley no 3991 de 2 de julio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, veinte barriles conteniendo cuatro mil trescientos sesenta kilos de grasa mineral, venidos en el vapor «Cavour» y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, ochenta planchas de acero venidas en el vapor Rydal Hall y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Marina, se destinan á la construcción de embarcaciones.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo un cáliz y piedras preciosas, y una corona dorada, venidos en el vapor P. de Satrústegui, y que según se expresa en la solicitud que precede, del arzobispado de Buenos Aires se destinan al servicio del culto en el convento de San Francisco.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7o del contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas con los señores F. Lavalle y Cía.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, quinientos diez y siete mil ciento ochenta kilos de piedra bruta de calle, venida en los veleros Felice M. y Pascual Amato, y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras de defensa de la dársena norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, trece cajones conteniendo útiles, aparatos é instrumentos de bacteriología, venidos en el vapor Cap Ortegal, y que según se expresa en la nota que precede, del Departamento Nacional de Higiene, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o de la ley no 3991, de 2 de julio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, setenta bultos conteniendo ochocientas cuarenta palas con cabo, venidas en el vapor Potomac, y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobernador de Buenos Aires, se destinan á las obras de desagüe de la misma provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o de la ley no 3991 de 2 de julio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, treinta y cinco barriles con siete mil kilos bruto de aceite mineral, venidos en el vapor Canova, y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobernador de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe de la provincia citada.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Visto que la señora Felicita C. de Guerrero al pedir se reconsidere la resolución de fecha 4 de enero ppdo., que no hace lugar al libre despacho de una imagen de San Antonio, manifiesta que por un olvido involuntario de la casa remitente, no fué consignado el cajón de la referencia como lo establece la ley; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que dado el exclusivo destino que tiene la imagen de que se trata, puede por excepción deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, por excepción y sin que el hecho siente precedente, libre de derechos de importación, la imagen de San Antonio á que se refieren estas actuaciones, exclusivamente destinada al servicio del culto de la capilla de Santa Felicita en Barracas al Norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Venta de material

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el permiso pedido para vender 1.000.000 un millón de kilos de carbón al Ferrocarril Central Norte, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXIV

Venta de material

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materriales para ferocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el permiso pedido para vender al Ferrocarril del Sud un depósito para gas completo, usado, portátil, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes por la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXV

Venta de material

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13).

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el permiso pedido para vender al Ferrocarril del Sud, una llave de cambios completa, con la intervenció de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferroscárriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXVI

Venta de material

Buenos Aires, febrero 20 de 1906

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13.),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el permiso pedido para vender al Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, ocho mil quinientos metros de rieles de hierro husados con doscientos setenta y cuatro mil cuarenta kilos con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXVII

Venta de material

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamen-

tando la introducción de materiales para ferrocarriles (arts. 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el permiso pedido para vender á la Dirección de Vías de Comunicación de la Nación, cinco mil doscientos cincuenta arandeles «Crover» con ciento cuarenta y dos kilos, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXVIII

Denegando una caución de derechos

Excmo. señor:

Apesar de la causal invocada por los recurrentes, que corrobora el certificado adjunto, esta Inspección opina que desde que la ley de aduana en vigor, dispone expresamente en su art. 16 que los derechos de importación serán satisfechos al contado antes de la entrega de la mercadería, y el art. 11 de la misma establece que el P. E. no podrá acordar más franquicias que las que en ella ó en leyes especiales se conceden, corresponde que V. E. no defiera ó lo solicitado, tanto más si se tiene en cuenta que nada obsta para que sean oblados los derechos por las máquinas de que se trata, sin que esto implique renunciar al derecho de gestionar su devolución, caso de que el H. Congreso otorgara la liberalidad que para aquéllas se tramita.—Buenos Aires, enero 25 1906. *Luis García.*

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Vista la solicitud que precede de la Compañía de Asfaltos Naturales, pidiendo se le permita firmar letras en caución de los derechos correspondientes á las máquinas venidas en los vapores Brittany y Raphael, con destino á la instalación de una fábrica, mientras tanto el Honorable Congreso resuelve la petición de exoneración de derechos que ha presentado, según lo comprueba por medio del certificado que acompaña; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y teniendo en cuenta que dado lo que prescribe la ley de aduana en vigor (arts. 11 y 16) no es posible acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIX

Traslado de un galpón-lazareto

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata que no existe inconveniente para que, como se solicita, y en virtud de lo ordenado por la división de ganadería del Ministerio de Agricultura á los señores Cibils, Woodgate y Cía., trasladen al embarcadero del dique nº. 1 un pequeño galpón que servía de lazareto en la cabecera norte del dique nº. 4, tanto más cuanto que con ello quedará libre ese embarcadero para las mercaderías de despacho forzoso,

SE RESUELVE:

Concédese el traslado del galpón de la referencia, siendo entendido que no podrá ocuparse mayor área de terreno que la de que en la actualidad disfruta el embarcadero del dique nº. 1, y que el hecho de la traslación no altera en lo mas mínimo la situación de la empresa sobre plazos, instalaciones, etc., etc.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXX

Concediendo la renovación de una letra caucional.

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que dado lo expuesto por la Empresa de las Catalinas, puede concederse por el improrrogable plazo de 90 días la renovación de la tetra extendida en caución de derechos de 51 bolsas con clavos de gancho para vías

SE RESUELVE:

Concédese por última vez la renovación de la letra de la referencia, por el término de 90 días, siendo entendido que si al vencer el plazo acordado no se justificara que los clavos de gancho que la motiva, han sido empleados en su totalidad en obras de viabilidad, se hará efectivo su cobro.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXI

Denegando la renovación de una letra

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Habiéndose acordado el oto,rgamiento de la letra que motiva este pedido en el concepto de que se trataba de un muestrario y que su importación sólo respondía al hscho de procurar clientela y hacer propaganda, para lo que se estimó suficiente el plazo de 180 días; y resultando de lo aseverado por el peticionante, que no ha podido *colocar en la plaza el artículo importadò*, lo que cambia la faz del asunto,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de La American Trading y Cía., Inc'd, tendiente á que se renueve por otros 180 días la letra que se le permitió otorgara con carácter de inprorrogable, en la Aduana de la Capital, en caución de los derechos sobre un muestrario de cueros y artículos de zapatería.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXII

Denegando un reembarque

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Vista la presentación de los señores V. Castelli y Cía, pidiendo se les permita reembarcar, libre de derechos un guinche excavador, tipo Priestman llegado en el vapor «Cap Blanco» y que despachó á plaza por el documento de la Aduana de la Capital nº 58,452 del año 1905, á mérito de no poder utilizarlo en las obras de desagüe de la provincia de Buenos Aires y haberlo cedido en venta para Montevideo; atento los informesproducidos, y

CONSIDERANDO:

Que desde que se trata de un artículo cuya importación libre sólo se ha efectuado á los efectos de su exclusivo empleo en las obras de su referencia, procede el pago de los derechos, puesto que se le da distinto destino,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reembarque libre, del guinche de que se trata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXIII

Dejando en suspenso una resolución

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Vista la presentación del señor Camilo Aprea, pidiendo permiso para pescar con red en el Río de La Plata, frente á los malecones del puerto de la capital en dirección á la calle Brasil, á la vez que solicita un área de 16 metros para construir una casilla destinada á la guarda de los útiles de pesca; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y teniendo en cuenta que lo referente á la pesca es atribución del Ministerio de Agricultura, como asimismo que obtenido el permiso correspondiente no habrá dificultad en acordar la tierra pedida,

SE RESUELVE:

Devuélvase al peticionante, previa reposición de sellos, para que recabe el permiso de pesca, y fecho lo devuelva á los efectos del caso, respecto del área solicitada.

J. A. TERRY.

XXXIV

Denegando una devolución de derechos.

Excmo. Señor:

Resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, que la operación pedida en la solicitud nº 30096 para descargar del vapor «Brazilian» (11) once bultos pesados por el pescante de 30.000 kilos fué ejecutada por éste, es improcedente el pedido de devolución que hacen los recurrentes, por lo que corresponde que V. E. no haga lugar á él.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906. —*Luis García.*

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Resultando de lo informado precedentemente por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que no procede la devolución de derechos que solicitan los señores W. Samson y Cía., pues los once (11) bultos á que se refiere la solicitud de foja 1, en lugar de ser descargados, como se asevera. por la grúa flotante «Puerto de la Capital», lo fueron por un guinche de 30.000 kilos de la dársena norte, y por consiguiente el derecho ha sido bien oblado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXV

Concesión de avería

Buenos Aires, septiembre 15 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda:

No haciéndonos lugar la Aduana de la Capital á una rebaja por merma, producida en 10 bordalesas vino, vapor Speranza, exp. 73, D., venimos por la presente á manifestar á V. E.:

Que siguiendo una práctica establecida de mucho tiempo, é interpretando que siendo la fermentación vicio inherente del vino, correspondía al consignatario denunciarlo dentro de las 48 cuarenta y ocho horas de la descarga art. 801 de las ordenanzas, así lo hicimos con fecha 4 de agosto del actual;

Que posteriomente con fecha (12) doce del mismo mes, V. E. aclaró el criterio aplicable á las mermas, estableciendo que los derrames por fermentación, etc., correspondían á los agentes del vapor denunciarlas; y encontrándonos por esta causa perjudicados en nuestros intereses por cuanto por esa causa no se nos hace lugar á la rebaja, venimos por la presente á solicitar de V. E., que por equidad, y teniendo en cuenta que la aparición de la resolución ministerial fué posterior á nuesta solicitud, basada en la práctica de siempre, nos sea concedida la rebaja denegada.

Es gracia, etc.—*J. S. Dodero y Cía.*

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Visto el pedido de los señores J. S. Dodero y Cía., pidiendo se le acuerde avería por una partida de 10 bordalesas de vino que condujo el vapor «Speranza» y respecto de las que, el

examen pericial constató una merma de 484 litros; atento los informes producidos y

CONSIDERANDO:

Que si bien se ha resuelto en 12 de agosto ppdo., que no se concederán averías por fermentaciones en el caso de que dejen de llenarse los requisitos del art. 801, consta de lo actuado que el capitán declaró en tiempo y forma que tenía averías en el cargamento, y se trata de un pedido formulado con anterioridad á dicha resolución, y de acuerdo con una práctica aduanera que ésta ha tendido á corregir,

SE RESUELVE:

Acuérdase por equidad, y sin que el hecho siente precedentes, la avería de su referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXVI

Venta de materiales

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Visto que la Sociedad de Obras Públicas del Río de la Plata, pide autorización para vender al señor Angel Gardela todos los materiales que se hallan depositados en la estación Belgrano del F. C. Buenos Aires y Rosario, consistentes en maquinarias, accesorios y útiles de contrucción usados; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos que puede deferirse á lo pedido, previo pago de los derechos respectivos,

SE RESUELVE:

Concédese á la sociedad peticionante la autorización pedida para vender los materiales de la referencia, con la intervención de la aduana de la capital, y previo el abono de los derechos que al fisco correspondan.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXVII

Dejando sin efecto un cobro

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Tomado en consideración el pedido del señor S. H. Puleston, tendiente á que se le exima del impuesto de dos centavos ($ 0.02) por tonelada, que en concepto de nueva entrada, cobra la Administración del Puerto de La Plata á los buques que proceden del puerto de la capital; oída la Oficina de Servicio y Conservación de ambos puertos, y

CONSIDERANDO:

Que como se ha consignado en el art. 29 del decreto reglamentario de la ley de puerto y muelle en vigor, nº 4926 y lo establece ésta, no procede el cobro de la referencia,

SE RESUELVE:

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que en el presente caso y demás análogos, proceda de acuerdo con la ley y decreto citados.

J. A. TERRY.

XXXVIII

Cobro de una deuda

Excmo. Señor:

Transmitido al recurrente don Victorio Tetamanti el dominio del lote nº 10 de la manzana 20 de los terrenos del puerto Madero, no veo inconveniente para que V. E. acceda á su solicitud, ordenando en consecuencia á la contaduría proceda á liquidar el importe de las cuotas é intereses convenidos que adeuda, que es lo único que puede cobrársele, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 622 y 623 del Código Civil.—Buenos Aires, enero 25 de 1906.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Vista la presentación del señor Victorio Tetamanti, pidiendo le liquiden las cuotas atrasadas que adeuda por el terreno número 10 de la manzana 20, del puerto de la capital, que adquirió á plazos en remate público el 29 de septiembre de 1901; y resultando de lo actuado que, comprendidos los intereses, el peticionante debe hasta la fecha la suma de ($ 4043,99 m/n) cuatro mil cuarenta y tres pesos noventa y nueve centavos moneda nacional de curso legal,

SE RESUELVE:

Hágase saber y pase á Contaduría General á los efectos pertinentes.

Repónganse los sellos en su oportunidad.

J. A. TERRY.

XXXIX

Concediendo un permiso

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Vista la solicitud que precede del señor F. F. C. Messum, pidiendo se permita al vapor inglés «Danube» permanecer en el dock á la espera de las piezas que ha encargado á Europa para reparar las averías sufridas en la maquinaria del mismo; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos que puede deferirse á lo pedido dado las causas de fuerza mayor que motiva la presentación,

SE RESUELVE:

Accédese á lo solicitado, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Reglamentando el empleo de valores postales para la correspondencia oficial del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Buenos Aires, febrero 21 de 1906.

Habiendo suprimido la nueva ley de correos y telégrafos, el valor postal destinado al franqueo de la correspondencia oficial; y siendo urgente establecer la forma en que cada dependencia debe atender á tal necesidad, mientras se dicte por el Poder Ejecutivo una medida de carácter general que establezca la reglamentación del nuevo sistema en vigencia, á fin de obtener regularidad y control en la inversión de estos valores,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

1. Las dependencias de este Ministerio atenderán la necesidad de estampillas para la correspondencia oficial, con la partida que mensualmente reciben para gastos generales y de oficina.

2. El Director, Rector, Jefe ó encargado de cada dependencia, designará el empleado que habrá de tener á su cargo el despacho y franqueo de la correspondencia.

3. Cada repartición rendirá directamente á Contaduría General las cuentas originadas por este concepto, de acuerdo en un todo á lo dispuesto por la ley de contabilidad.

4. En las oficinas del Ministerio se hará la provisión de estampillas por intermedio de la Habilitación, á la Secretaría del Ministro, Mesas de Entradas é Inspecciones de Justicia é Instrucción Pública.

5. Los jefes de las oficinas nombradas solicitarán con la anticipación debida los valores necesarios para todo el mes, acompañando una planilla demostrativa de la inversión de las cantidades recibidas; esta planilla deberá visarse por el Director de División ó Inspector General, en su caso, y contendrá separadamente la suma de valores recibidos, el número de piezas franqueadas, especificando si son cartas, notas, libros, ó encomiendas, como asimismo si se dirigen al interior ó exterior.

6. El empleado que usase para fines privados las estampillas destinadas á la correspondencia oficial, además de las penas establecidas en la leyes respectivas será castigado con la destitución.

7. Comuníquese, publíquese etc.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante 2º de la Subprefectura del puerto de Paraná (ayudantía de Curtiembres) don Ramón L. Míguez, y nómbrase en su reemplazo al Escribiente 2º de la misma don Agustín R. Ortiz; y para substituir á éste, al ciudadano don Pedro Rivera.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

II

Nombrando un Ayudante 2º

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Encontrándose vacante el puesto de Ayudante 2º de la Ayudantía de Ituzaingó,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante 2º de la Ayudantía de Ituzaingó, al ciudadano don Ventura Ferré.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 21 de 1906.

Vista la renuncia presentada por el señor Leon Contant, del puesto de Jefe de Cultivos de la escuela de agricultura y ganadería práctica de «Las Delicias»,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Leon Contant, del puesto de Jefe de Cultivos de la escuela de agricultura y ganadería práctica de Las Delicias, y nómbrase en su reemplazo, á don Jaime Font.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

II

Mandando practicar unas anotaciones

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Resultando de la inspección practicada en el lote 1 de la concesión acordada de acuerdo con la ley 2875 de 21 de noviembre de 1891, á don Manuel Fernández Oro, en el territorio de Río Negro, que en ese lote se han cumplido las obligaciones de población é introduc-

ción de capitales que la citada ley impone; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Manuel Fernández Oro, en el lote uno de la concesión que le fué acordada en el territorio de Río Negro, las obligacionnes prescriptas por la ley 2875 de 21 de noviembre de 1891, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, practique en el respectivo título de propiedad otorgado en 21 de septiembre de 1900, las anotaciones del caso, y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

III

Mandando extender un título

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Antonio Acevedo solicita se le ortogue el título de propiedad de las cuatro mil cien hectáreas en el Neuquen, que le fueron adjudicadas en la testamentaría de su señor padre, don Amadeo Acevedo á quien se le mandaron escriturar por decreto de 1º de marzo de 1901; y atento á que de los informes producidos resultan comprobados el carácter hereditario y la adjudicación invocadas; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue el título de propiedad que por decreto de 1º de marzo de 1901 se ordenó extender á favor de don Amadeo Acevedo, por cuatro mil cien hectáreas en el Territorio del Neuquen, á don Antonio Acevedo á quien la fueron adjudicadas en el expediente testamentario de su señor padre, don Amadeo Acevedo y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IV

Mandando extender un título

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Luis Fique y Cía., solicitan título de propiedad de la manzana nº 3 del pueblo de Ushuaia, de que son concesionarios, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que en esa manzana se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de los señores Luis Fique y Cía., el título de propiedad que solicitan de la manzana nº 3 del pueblo de Ushuaia y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

V

Mandando extender un título

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Antonio L. Mathé solicita título de propiedad del solar A, manzana 190 del pueblo Río Gallegos, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Antonio L. Mathé el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 190 del pueblo de Río Gallegos, y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VI

Mandando extender un título

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Camilo López solicita título de propiedad del solar 3, manzana 10 del pueblo de Ushuaia, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta en que aquel solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Camilo López el título de propiedad que solicita del solar 3, manzana 10 del pueblo Ushuaia, y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VII

Mandando extender un título

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Ignacio Letier solicita título de propiedad del solar 4, manzana 19 del pueblo de Ushuaia, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que en aquel solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Ignacio Letier el título de propiedad que solicita del solar 3, manzana 10, del pueblo de Ushuaia, y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VIII

Designando al Procurador Fiscal para entender en una demanda

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Agustín Urdinarrain, comunica de acuerdo con la ley 3952, la demanda entablada ante ese Juzgado contra el Gobierno de la Nación, por don Belisario Roldán, en representación de la «Compañía de navegación á vapor del río Bermejo» en liquidación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que en representación del Gobierno de la Nación entienda en la demanda entablada por don Belisario Roldán en representación de la «Compañía de navegación á vapor del río Bermejo» en liquidación, ante el Juzgado Federal á cargo del doctor Agustín Urdinarrain.

Art. 2º Publíquese y pase al señor Procurador Fiscal á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IX

Declarando caduca la concesión de un lote.

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que don Roberto van Zuylen y don E. Layant, concesionarios de la mitad O del lote 23 de la colonia Conesa, no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado las letras que firmaron por su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la mitad Oeste del lote 23 de la colonia Conesa, acordada á don Roberto van Zuylen y á don E. Layant, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

X

Aprobando una subdivisión y nombrando un ingeniero.

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Tierras y Colonias, en la que manifiesta la conveniencia de practicar la subdivisión de la reserva fiscal limítrofe al pueblo de Santa Cruz, decretada con fecha 19 de diciembre de 1899 para ensanche del mismo pueblo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la subdivisión proyectada por la Dirección General de Tierras y Colonias de la reserva fiscal limítrofe al pueblo de Santa Cruz, decretada con fecha 19 de diciembre de 1899 para ensanche de ese pueblo.

Art. 2º Apruébase igualmente el presupuesto del costo de la expresada operación, que importa la cantidad de $ 3900 m/n.

Art. 3º Nómbrase al ingeniero geográfo señor Norberto B. Cobos para practicar la operactón de que se trata, de acuerdo con las instrucciones que le expedirá la Dirección General de

Tierras y Colonias y vuelva este expediente á la misma repartición á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando una adquisición

Exp. 882-H-1906.

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que pide autorización para adquirir cuatro cables de acero con destino al varadero de la comisión de estudios y obras del Río de la Plata;

Resultando que de las propuestas presentadas es más conveniente la de los señores Urien Schine & Cía., que ofrecen entregar el material pedido por la suma de ($ 2.240,00 o/s) dos mil doscientos cuarenta pesos oro sellado; y teniendo en cuenta que se trata de un caso de ugencia previsto por el art. 33 de la ley general de contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas par adquirir de los señores Urien Schine & Cía., el material de la referencia, por la suma de ($ 2.240 o/s. dos mil doscientos cuarenta pesos oro sellado.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 6 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRIGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.

II

Autorizando á la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires para construir un muelle sobre el Riachuelo.

Exp. 829-M-1905.

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Vista la solicitud presentada por el director general de la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, por la que solicita autorización para construir un muelle sobre el Riachuelo, en terreno de su propiedad, á fin de desembarcar por él los materiales necesarios para la construcción de su línea;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y la conformidad del interesado con las condiciones propuestas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, para construir el muelle que solicita sobre la ribera norte del Riachuelo, arrancando de la línea municipal del costado Sud de la calle Ascasubi, de conformidad con el plano y memoria descriptiva acompañados, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1ª Acuérdase el permiso que se solicita con carácter precario, y el Poder Ejecutivo podrá disponer la extracción del muelle dentro del plazo prudencial que al efecto fijare á la compañía, sin que por ello tenga derecho á reclamo alguno; y siendo entendido que si así no lo hiciera, el Poder Ejecutivo procederá á su extracción, quedando los materiales en su beneficio.

2ª Por el muelle concedido no podrán hacerse otras operaciones que las de desembarque de los materiales para la construcción de la línea de la compañía recurrente, debiendo solicitar un permiso especial de la aduana para efectuar otras operaciones de embarque y desembarque de mercaderías, materiales ó productos.

3ª Antes de dar comienzo á la construcción, la compañía estará obligada á presentar los planos de detalle y definitivos con las modificaciones aconsejadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, lo mismo que los títulos que justifiquen la propiedad de los terrenos donde se hará la construcción.

4ª Las obras serán inspeccionadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas á fin de que se ejecuten de acuerdo con los planos respectivos, debiendo quedar terminadas, dentro del plazo de seis meses de su comienzo.

5ª La compañía estará obligada á pagar á la «Empresa Canal y Puerto del Oeste» los derechos por las operaciones que se practiquen por el muelle y que le correspondan, de acuerdo con la ley de concesión. Además pagará la patente é impuestos que le correspondan, asi como también el sueldo del guarda que se designe para fiscalizar las operaciones que se practiquen por el muelle, si el Ministerio de Hacienda lo creyere necesario, y estará sujeta á las disposiciones vigentes ó állas que en adelante se dictaren y le fueren relativas al muelle.

6ª La ribera deberá quedar libre y expedita para el tránsito público; y en el caso que la compañía necesitase establecer vías ferreas, solicitará el permiso correspondiente del Gobierno.

7ª El muelle se considera, por lo demás, como si fuese de propiedad fiscal, teniendo la compañía sólo la preferencia para el uso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

III

Autorizando un concurso para la provisión de coches comedores para varias compañías.

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Siendo necesario dotar de cuatro coches comedores al Ferrocarril Central Norte y de tres al Argentino del Norte, por requerirlo el regular servicio de esas líneas; y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección General de Vías de Comunicación en la presente nota y la facultad conferida por la ley nº 3896 sobre administración de los ferrocarriles del estado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para realizar un concurso privado entre las principales fábricas norteamericanas, para la provisión de los referidos coches comedores, debiendo preparar la misma repartición los plano tipos y pliegos de condiciones á que deberá sujetarse su construcción.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IV

Autorizando el empleo de arena en el edificio de la estación San Juan del F. C. de Serrezuela á San Juan.

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Visto este expediente, por el que los contratistas de la línea férrea de Serrezuela á San Juan solicitan autorización para emplear la clase de arena que usan para las obras de arte de la línea en las del edificio de la estación San Juan, así como la aprobación de precios unitarios no previstos para esta última construcción, y la introducción de algunas modificaciones de detalle en ella; y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el empleo de la arena á que se refieren los empresarios de la línea férrea de Serrezuela ó San Juan, en la construcción del edificio de la estación San Juan, y apruébanse las modificaciones é ítems propuestos, según detalle de fs. 5.

Art. 2º El mayor gasto de tres mil seiscientos setenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos oro sellado ($ 3.672,88 o/s) que dicha aprobación importa sobre el presupuesto primitivo de la referida construcción, se imputará al anexo K, item 36 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

V

Autorizando al F. C. Central Norte para renovar 142 kilóm. de vía.

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Visto el presente expediente, por el que la Administración del Ferrocarril Central Norte hace presente la necesidad de renovar con rieles de 25 kilogramos 42 kilómetros de vía construída con rieles de 20 kilogramos, y de reforzarla en una extensión de 142 kilómetros con 250 durmientes por kilómetro, á fin de darle mayor consistencia, y

CONSIDERANDO:

Que hay conveniencia en que al efectuar esa renovación se adopte un riel más pesado y resistente que el propuesto, teniendo en cuenta el aumento de tráfico, el mayor peso del tren rodante recientemente adquirido para la prolongación á Bolivia, el cual deberá recorrer toda la línea, y el propósito que debe también perseguirse de uniformar la vía en toda su extensión;

En atención á lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la renovación y refuerzo de vía á que se ha hecho referencia, á cuyo efecto la Administración del Ferrocarril Central Norte sacará á licitación pública la provisión de los materiales necesarios en la forma expresada en el anterior informe de la Dirección General de Vías de Comunicación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad, vuelva á la Administración del Ferrocarril Central Norte á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VI

Aprobando ampliación de obras en el edicio de la Dirección de Minas, Geología é Hidrología.

Buenos Aires, febrero 19 de 1906.

Visto el proyecto de obras de ampliación

de las que se llevan á cabo en el local destinado á la Dirección General de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura;

De acuerdo con lo expresado en los anteriores informes, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la ley de obras públicas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de ampliación de las obras de que se trata, así como el presupuesto respectivo, que importa la suma de ochocientos setenta y nueve pesos con treinta y y cuatro centavos moneda nacional ($ m/n. 879,34) autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que encomiende su ejecución á los señores Weill Hos. encargados de las principales.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VII

Aprobando un contrato para reparaciones de un camino carretero.

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Visto este expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Vías de Comunicación y el señor José Vallhonrat, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Chos-Malal hasta el Río Neuquen frente á Guañacos, pasando por las Minas, y la construcción de ocho puentes de madera en dicho camino, á que se refiere el acuerdo de fecha 1º del corriente mes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VIII

No haciendo lugar á una solicitud de los señores Toledo, Maraini y Cía.

Buenos Aires, febrero 19 de 1906.

Visto el presente expediente, en que los señores Toledo Maraini y Cía. solicitan se notifique á la sociedad anónima Puerto Rosario, que los materiales introducidos del extranjero para las líneas férreas de Serrezuela á San Juan y de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta, de que son contratistas y constructores, «pertenecen al Gobierno Nacional, no son embargables ni susceptibles de pago de impuestos de ninguna naturaleza», y «que no procede la aplicación de los artículos 43 y 44 de la ley de aduana.» Para fundar esta solicitud sostienen los recurrentes que los materiales de que se trata son importados por el Ministerio de Obras Públicas, porque ellos les han sido pagados en Europa contra conocimientos de embarque, viniendo éstos á nombre del Ministro,

Y CONSIDERANDO:

Que esta solicitud tiene por objeto obtener la exoneración del pago de almacenaje, eslingaje, guinche y otros gastos de aduana, por los materiales que introduzca del extranjero;

Que el art. 41 del contrato de construcción de la línea de Serrezuela á San Juan, que está repetido con el mismo número de orden en el de la línea de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta, establece que: «los materiales y maquinarias destinados á las obras del ferrocarril, así como los materiales que fueran necesarios exclusivamente para la ejecución de los trabajos durante la construcción, serán introducidos libres de derechos»; concesión que no da derecho á la exención del pago de almacenaje, eslingaje, guinche y gastos análogos, que; no son impuestos sino retribución de servicios

Que tal es la práctica, tratándose de materiales introducidos directamente por el Gobierno, para obras que hace ejecutar por intermedio de sus propias reparticiones, como sucede entre otros con los materiales introducidos para las obras de salubridad y para puentes y caminos, que no obstante gozar de la exención del derecho de introdución, pagan todos los gastos de aduana;

Que por otra parte, el artículo 4º de las especificaciones para la línea Serrezuela á San Juan, que forman parte del contrato, concordante con el artículo 3º de las especificaciones para Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta, establece que «estarán á cargo del contratista los gastos de flete, carga y descarga, gastos consulares, patentes de invención, *despachos de aduana*, trasbordos, embalajes, etc.», estipulación que claramente determina la obligación de pagar los gastos cuya exoneración se solicita;

Que los conocimientos de carga vienen á la orden del Ministro de Obras Públicas, porque habiéndose establecido en los contratos que el Gobierno hará adelantos ó pagos á cuenta en Europa á los contratistas, por materiales destinados á la construcción de las líneas, se ha estipulado que esos pagos se hagan contra conocimiento de embarque extendido á la orden del Ministro, para probar la adquisición y remisión de esos materiales á su destino. Al recibir el Ministro las conocimientos en Buenos Aires, los endosa á nombre de los contratistas que reciben los materiales, los descargan y transportan á su destino, corriendo con todos los gastos hasta su colocación definitiva;

Que el artículo 57 del contrato de Serrezuela á San Juan y su correlativo del de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta, establece claramente que los pagos hechos en Europa á los contratistas, son adelantos ó pagos á cuenta, y cuyo texto es el siguiente: «Los certificados mensuales á que se refiere el artículo 50, tendrán el carácter de documentos provisionales para pagos á cuenta, sujetos á las variaciones y rectificaciones que produzca la liquidación final, y serán de dos clases: una, para los materiales recibidos en el extranjero y destinados á las obras; la otra, para los materiales acumulados al pie de la obra y para los trabajos y transportes efectuados en la República».

De acuerdo en todo con las conclusiones del dictamen de 6 de octubre de 1905, del señor Procurador General de la Nación, y con los informes de las oficinas técnicas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por los señores Toledo, Maraini y Cía., y declárase que los materiales introducidos por estos señores, como contratistas de las obras de los ferrocarriles de Serrezuela á San Juan y Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta, no están exceptuados por sus contratos del pago de almacenaje, eslingaje, guinche y otros gastos de aduana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IX

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, febrero 19 de 1906.

Vista la renuncia que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Julio Alegre, del empleo de sobrestante de las obras del Ferrocarril á Bolivia, y nómbrase en su reemplazo á don Juan Berlandi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (Acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Contaduría General

Circular no. 4.—Adjuntando ejemplares de un formulario confeccionado de acuerdo con el decreto de 30 de noviembre ppdo.

Buenos Aires, ...

Señor: ....

Tengo el agrado de dirigirme á Vd., remitiéndole adjunto....ejemplares del formulario confeccionado por esta Contaduría General á los fines determinados en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de noviembre del año ppdo., los cuales se servirá Vd. disponer sean llenados por el personal á sus órdenes, cualquiera que sea la naturaleza de las funciones que desempeñen, siempre que los haberes que disfruten les estén asignados por mensualidades y no en concepto de jornal.

Dichos formularios determinan claramente cuáles son los datos que se piden; circunstancia que hace innecesario dar á Vd. mayores explicaciones al respecto.

Me limito, pues, á hacer presente á Vd., que dado el caso de que algunos empleados se hallen en la imposibilidad de suministrar con toda precisión las fechas en que se les hubiese nombrado para el desempeño de los puestos que hayan ocupado en la Administración, se servirá Vd. evacuar las consultas que se le pudieran dirijir sobre el particular, haciendo saber á los mismos que deben consignar, aun cuando sea el mes ó el año del nombramiento, de manera de facilitar la constatación que hará esta oficina de los datos suministrados.

Llenados que sean esos formularios, se servirá Vd. remitirlos á esta Contaduría General antes del día treinta y uno del próximo mes de marzo, fecha desde la cual se suspenderá

la liquidación de los haberes de aquellos empleados que no lo hubieren hecho, de conformidad con lo estatuído en el Acuerdo de Gobierno mencionado.

Saluda á Vd. atte.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario. v-31-marzo.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

—

SECCIÓN DE HACIENDA

—

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	30 —
Por inscripciones de hipotecas	»	221 —
Por inscripciones de propiedades	»	452 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	801 40
Por certificaciones de hipotecas	»	278 70
Por certificaciones de propiedades	»	447 —
	$	2.230 10

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

PRODUCIDO EL 19 DE FEBRERO DE 1906

Boletín Oficial	$	93 —
Boletín Judicial	»	303 70
Total	$	396 70

PRODUCIDO DEL 20 DE FEBRERO DE 1906

Boletín Oficial	$	18 —
Boletín Judicial	»	317 20
Total	$	335 20

PRODUCIDO DEL 21 DE FEBRERO DE 1906

Boletín Oficial	$	20 —
Boletín Judicial	»	326 30
Total	$	346 30

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 20 de febrero de 1906	460.233 38	202.502 68	9.329 66	211.832 34	240 75
Total recaudado en el mes corriente	6.882.777 72	3.028.422 57	204 108 12	3.232.530 69	31.889 74
Id en igual período del año anterior	5.687.629 52	2.502.912 07	286.424 23	2.789.336 30	32.319 82
Diferencia en favor del mes de febrero del año 1906				443.194 39	
Id id id id 1905					430 08
Total recaudado en el transcurso del año corriente	15.641.922 60	6.882.446 32	457.236 50	7.339.682 82	82.080 93
Id id en igual período del año anterior	14.564.140 90	6.408.542 53	830.829 02	7.239.371 55	70.013 44
Diferencia en favor de 1906				100.311 27	12.067 49
Id id de 1905					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 10 DE FEBRERO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que terminó el 10-2-1906	Semana que terminó el 11-2-1905	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	19.131 30	13.376 09		
B. C. Equipajes y encomiendas	1.045 81	717 46		
D. Cargas	75.357 53	53.416 74		
F. Telégrafo	598 33	351 72		
F. G. H. I. J. Varios	3.372 63	6.055 74		
Total $ m/n	99.505 60	73.917 75	25.587 85	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
5 semanas 6 días hasta el 10-2-1906	$ m/n	552.283 63
6 » » » » 11-2-1905	» »	427.211 41
Aumento	$ m/n	125.072 22

Suma anterior	$ m/n	452.778 03
» de la semana	» »	99.505 60
Total	$ m/n	552.283 63

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1905	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	49.938 —	33.993 —	15.945 —	
Entrada por kilómetros de trenes	1.99 —	2 17		0 18
Kilómetros de línea en explotación	1.298 —	1.098 —	200 —	
Entrada por kilómetros de línea	76 66	67 32	9 34	

Octavio S. Guerrico,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y archívese.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

En cumplimiento á lo resuelto por el superior Gobierno, en acuerdo de fecha 16 de enero próximo pasado, se llama á licitación verval, para la provisión de los artículos necesarios, para el uniforme de agentes, bomberos y demas personal subalterno, como también para la provisión de uniforme para jefes oficiales de bomberos y maestros de la banda de música.

El detalle de los artículos ya ha sido publicado, y las muestras pueden verse en la oficina de control y suministros. El pliego de condiciones está en esta oficina á disposición de los interesados.

Esta licitación tendrá lugar el sábado 24 del corriente en el despacho del señor secretario General.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-24-de-febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de aparatos y accesorios telegráficos. Por pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes 9 de marzo próximo en el local de la oficina interventora de compras.—Buenos Aires, febrero 8 de 1906.—*El prosecretario.* v-9-marzo.

———

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de los siguientes artículos: paño azúl índigo, botones de bronce grandes y chicos, liencillo, tartán doble ancho, paño verde para vivos, broches, botones para pantalón, hebillas y confección de 2.800 hechuras de gorra. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la oficina de compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el miércoles 7 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el local de esta oficina interventora de compras. —Buenos Aires, Febrero 6 de 1906.—*El prosecretario.* v-7-Marzo.

———

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, febrero 17 de 1906.

De cuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en los expedientes 1199 L y 2117 A año 1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de cajas de hierro y de licores.

Art. 2o. Comuníquese, etc. OBARRIO.—*José Matti.*

———

Patentes de carros, coches de plaza y cochería; Breacks, Charrets, Dockars de reparto de mercaderías, Furgones, Carretillas y Carritos de mano.

El 28 del corriente mes de febrero, vence el plazo para munirse de las respectivas patentes, las que sólo se otorgarán previo certificado de la Inspección de Tráfico en que conste la renovación de la tara é inscripción.—Buenos Aires, febrero 17 de 1906.— v-28-febrero.

———

PATENTES DE PERROS, BICICLETAS Y VELOCÍPEDOS.

El 28 del corriente mes de febrero, vence el plazo para el pago de la patente anual por el corriente año.

Siendo improrrogable este plazo, una vez vencido se procederá á la revisación, y los perros que se encuentren en la vía pública sin llevar colocada la chapa en el collar, serán recojidos y conducidos al depósito municipal donde podrán ser reclamados en el plazo de 48 horas, previo pago de la patente, multa y depósito.

Las bicicletas y velocípedos que no lleven colocada la chapa, serán depositados en un corralón municipal, y sólo se entregarán previo pago de la patente y multa de $ 10 m/n que establece la ordenanza vigente.—Buenos Aires, febrero 5 de 1906. v-28-febrero.

———

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de dos carros ambulancias de cuatro ruedas, para el transporte de animales inválidos. Tendrá lugar el día 2 de marzo próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, 19 de febrero de 1906. v-2-marzo.

———

Licitación pública y verbal para la extracción del estiércol que produzca el corralón de limpieza de la sección Flores hasta el 31 de diciembre del presente año. Tendrá lugar el día 2 de marzo próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad Buenos Aires, febrero 19 de 1906. v-2-marzo.

———

Licitación para la provisión de potros para el servicio del departamento de Obras de Públicas.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, 20 de febrero de 1906.—*El secretario.* v-28-febrero.

———

Licitación para la construcción de tres pabellones para ropería, depósito de herramientas y baños en los Mataderos de Liniers.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 de febrero á las 3 p.m. Buenos Aires 20 de febrero de 1906.—*El Secretario.* v-28-Febrero.

———

Licitación para la provisión de 400 columnas de tipo 1 reformado, con destino á los servicios de alumbrado público. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 16 de 1906. v-28-febrero.

———

Licitación para la provisión de 200 brazos de hierro fundido, con destino á los servicios de alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 16 de 1906. v-28-febrero.

———

Licitación para la adquisición de cuatro carros papeleros de dos ruedas, con destino al corralón de limpieza de la sección Flores. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906. v-22-febrero.

———

Llámase á licitación pública verbal, para el día 24 del corriente á las 3 p.m., para el arrendamiento de dos lotes de terreno municipal ubicados en la calle Loría frente al Oeste, entre las de Estados Unidos y Europa, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Subsecretaría de Hacienda. *El secretario.* v-24-febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de una máquina de imprimir, una máquina de cortar papel y una cocina económica, con destino al hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 7 de marzo próximo, á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los licitantes, en la administración del mismo.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—*El Director* v-7-marzo.

———

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por orden del señor Administrador de Aduana y á los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á cuatro paquetes rotulados «Sáinz Hnos. Navarrete» traídos por el vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto el 24 de enero ppdo. y que contienen pieles confeccionadas, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente no 43 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 20 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-28-febrero.

———

Por orden del señor Administrador de Aduana y de acuerdo con el art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca R. L. número 19, traído por el vapor «Espagne» entrado al puerto el 16 de noviembre ppdo., y que contiene seis y medio kilos corbatas de seda y cinco kilos muestras de medias y camisetas, que por resolución de esta Aduana de fecha febrero 15 del corriente año, se ha declarado caídas en comiso las corbatas mencionadas, sobreseyéndose con respecto á las muestras.

Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 20 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-23-febrero.

———

Por orden del señor Administrador de Aduana y á los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á tres cajones marca A R 1901-L M 2702 y F T 1873, traídos por el vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto el 27 de enero ppdo., y que contienen tres docenas violines, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á tomar la intervención que les corresponda en el expediente no 28 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 20 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-28-febrero.

———

Por orden del señor Administrador de Aduana y á los efectos del art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca P. B. número 26 traído por el vapor «France» entrado al puerto el 29 de diciembre del año ppdo, que por resolución de esta Aduana de fecha 10 de febrero del corriente año, se ha conmutado la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, febrero 17 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-23-Febrero.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado solicitando pensión la señora Ana J. M. de Williams por sí y en representación de sus hijos Adolfo Tomás, Manuela Romana, María Alicia Dorotea y Guillermina Dolores, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto señor Carlos I. Williams. Buenos Aires, febrero 19 de 1906. *J. Pillado*, Secretario. v-3-marzo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión el señor Tomás V. Palacios, en repesentación de sus hijos menores Rosa, María Amelia y Elena de las Mercedes, hijas legítimas de la extinta Mercedes Rosa de Palacios. Buenos Aires, febrero 17 de 1906. *J. Pillado*, Secretario. v-3-Marzo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha pesentado á esta Caja solicitando pensión la señora Faustina R. de Benitez, por sí y en representación de su hija María de la Cruz, en su carácter de viuda é hija respectivamente del extinto Miguel Benítez. Buenos Aires, Febrero 16 de 1906.—*J. Pillado.* Secretaria. v-1o-Marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Felipa C. de Rodríguez, por sí y en representación de sus hijas Segunda Juana, Mauricia y Juana Josefa, en su carácter de viuda é hijas, respectivamente, del extinto Domingo Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—*J. Pillado.*—Secretario.
v-23-de-febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Miguel Romero, se cita y emplea-za por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña **Clara Clarisa San Martín,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1905.—*German Wernicke*, secretario.
(Sin cargo) v-24-marzo.

Penitenciaría Nacional.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional en 1906.

1124 resmas papel de obras de 74/110 de 30 kilos.
7 resmas papel de color de 56/76 de 12 kilos.
50 kilos tinta tipográfica negra de 1a para obras.
10 rollos de alambre no 28.
160 metros crinolina blanca fuerte.
60 kilos de cola francesa.
40 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone la ley de contabilidad, y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría, el día 26 de marzo á las 2 p. m.

Los interesados pueden ocurrir por más datos á la secretaría, todos los día hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906.—*El Secretario.* v-26-marzo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción en mampostería, de un edificio escolar en Saavedra (calle Cramer y Besares) de acuerdo con las especificaciones, pliego de condiciones y planos presentados por la inspección de edificios, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este consejo, todos los días hábiles, de 12 m. á 5. p. m.

El acto de la licitación y apertura de las propuesta, tendrá lugar el día 7 de marzo próximo á las 2 de la tarde, no teniéndose en consideración sino aquellas que estén en el sello correspondiente y acompañen el certificado de depósito que marca la ley de obras públicas.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—*El secretario.* v-7-marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 12 de marzo á las 3.30 p. m. para la adquisición, con destino al ejército nacional, de los siguientes artículos: lienzo tablón, percalinas, camisetas, calzoncillos, loneta para fajina, barbijos, raso, cordones para cornetas, paños, herramientas, clavos, cepillos, botones, broches, cartón, batería de cocina, instrumentos de música, etc., todo de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones existentes en Secretaría, á disposición de los interesados.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—*El secretario.*
v-12-marzo.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío don Reinaldo Durand, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, contados desde su publicación, á los ex foguistas del transporte «Maipú» Alfredo García Fernández y Santiago Stori, para que comparezcan ante este Juzgado, con residencia oficial en el Depósito de Marinería, á objeto de prestar declaración en una causa que se instruye. Dársena Norte, febrero 16 de 1906.—*Horacio L. Bonifay*, Secretario.
v-22-febrero.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción del descatamento San Martín, frente á Palermo, denominada «A. de Toledo» y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 m. 82 cents. manga 1 m. 39 cents. puntal 1 m. 07 cents.

Se previene que si en dicho término no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, febrero 17 de 1906. *Enrique Victorica*, oficial mayor. v-24-Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el arroyo Santa Lucía, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Monte Caseros, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 6m; manga 0.55c; puntal 0.40c; su material de construcción es de cedro, y su estado de conservación es malo. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentará á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Enero 20 de 1906.—*A. Mallea.* Oficial 1o.
v-22-de-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el 5 de marzo de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios para 30 kilómetros de vía con destino al F. C. Argentino del Norte. Datos y formularios se entregarán á los interesados en la Inspección General de Ferrocarriles.—Casa de Gobierno. v-5-de-marzo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 1o de Marzo próximo á las 3 p.m. para la reconstrucción de muelles en el Riachuelo de Barracas. Para datos, ocurrir á la dirección general de contabilidad. v-1o-de Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino al depósito de las obras del Riachuelo.—Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-12-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo á las 3 p.m., para la provisión del material de repuesto con destino al tren de dragado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-19-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind.* v-24-Febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para construir las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por la comisaría 11a (cuyo 3669/3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 Marzo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906. *Jose I. Goñi.* Prosecretario. v-9-de Marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.
v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

DISTRITO MINERO DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES

Territorio Nacional de Los Andes

Se avisa á los solicitantes, denunciantes y propietarios de minas en el distrito minero de San Antonio de los Cobres, que se procederá á una visita de inspección durante los días 23 á 28 del corriente mes.

Los interesados, deberán presentar ante la autoridad minera los trabajos efectuados sobre el terreno y deducir sus pretensiones en los días indicados, á fin de salvaguardar los derechos que les correspondan, de conformidad con lo prescripto por el Código de Minería.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—*E. Hermitte.*

v-28 de febrero.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Expediente Letra C. nº 5284.—Año 1905.—Buenos Aires, diciembre 15 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Charles L. Clarke, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo nº 586, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el Río Gamba, situado al Norte de la estancia Sara, entre los ríos Carmen Silva y Sebastián en la Tierra del Fuego, desde la línea divisoria de la República Chile hasta 40.000 metros hacia el Atlántico en un ancho de 500 metros, incluyendo el cauce y sus afluyentes.—El terreno que me propongo reconocer es de propiedad fiscal y no está labrado ni cercado.—Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecha en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional.—Charles L. Clarke.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos cinco, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido,—Buenos Aires, diciembre 18 de 1905.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, diciembre 19 de 1905.—Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1905.—Señor Jefe.—En los planos de la Tierra del Fuego, que posee esta oficina, no figura el Río Gamba, por lo cual es conveniente que el interesado, presente un croquis indicando su posición.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, enero 17 de 1906.—En la fecha me notifiqué y adjunto el croquis.—Charles L. Clarke.—Buenos Aires, enero 17 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 18 de 1906.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 19 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en la puerta de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 832-v-2-marzo.

Expediente Letra C, nº. 5285-año 1905.—Buenos Aires, diciembre 15 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura:—Charles L. Clarke, casado, mayor de edad domiciliado en la Avenida de Mayo nº 586, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el Río Sebastián, situado en el territorio de la Tierra del Fuego, entre el Río Carmen Silva y la Bahía San Sebastián, desde la línea divisoria de la República de Chile, hasta 40.000 metros hacia el Atlántico y por un ancho de 500 metros, incluyendo el cauce y sus afluentes.—El terreno que me propongo reconocer es de propiedad fiscal y no está labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones en un todo con el decreto de fecha 3 de marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.—Charles L. Clarke.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos cinco á los doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo del próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires diciembre 19 de 1905.—Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires diciembre 26 de 1905.—Señor Jefe: En los mapas que de la Tierra del Fuego posee esta oficina, no figura el Río Sebastián, por lo cual se hace necesario que el solicitante presente un croquis indicando la posición del río que solicita.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires Diciembre 26 de 1905. En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, enero 17 de 1906. En la fecha me notifiqué y adjunto el croquis.—Charles L. Clarke.—Buenos Aires, enero 17 de 1906.—Pase al Registro Gráfico, haciéndole presente que el croquis á que se refiere el interesado está agregado el expediente C, 5284-1905.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 18 1906. Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 19 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 831-v-2 de Marzo.

Esp. P., nº 397, año 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor.—osé Pelizza, ingeniero, domiciliado Cuyo 517, en esta Capital, ante V. S. se presenta y expone:—Que deseando hacer reconocimientos mineros de materias de 1ª categoría en la península á la entrada de la Bahía de Lapataia, en Tierra del Fuego, frente á la isla Estorbo, solicito de V. S. se me conceda el permiso de cateo correspondiente en una extensión de dos mil hectáreas, que se ubicarán en terrenos fiscales, rodeando al norte á la parte solicitada por el teniente coronel Godoy con igual objeto, al rededor de las pertenencias mineras de don José Romero llamadas Labor, Constancia y Trabajo.—Dios guarde á V. E.—José Pelizza.—Presentada esta solicitud hoy primero de febrero de mil novecientos seis, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 5 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 6 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906.—Señor jefe:—Este cateo ha sido ubicado sobre el límite norte del solicitado por el señor Godoy, según el esp. G. 285-906, donde se han medido seis mil metros hacia el este, del límite E. del cateo concedido al señor Sorondo en el esp. S. 3538-905.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación dada por el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—Muschietti. De acuerdo con la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad sobre la ubicación que se ha dado á mi pedido.—Febrero 12 de 1906.—J. Pelizza.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 811-v-1º-marzo.

Exp. 224 letra P. año 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Carlos G. Papsdorf, con domicilio legal en esta Capital, calle Paraná 843, ante V. E. se presenta y expone:—Que deseando verificar la existencia de arenas y aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con el propósito de explotarlos, venía á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo del arroyo «Gama», desde la antigua concesión Papper, ó sea á partir de uno y medio kilómetros de la costa, en toda su extensión, en un ancho de un kilómetro comprendidas ambas orillas, hasta el máximum que marca la ley.—Para mejor ilustración acompaño un croquis en el que he marcado con tinta roja la ubicación de lo que solicito.—Acompaño un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional curso legal.—Es justicia, etc.—Carlos G. Papsdorf.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de enero de mil novecientos seis, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 23 de 1906.—Pase á la oficina de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, enero 24 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 25 de 1906.—Señor Jefe: El arroyo «Gama» ha sido solicitado por el señor José Gama según consta en el expediente G-5427-905.—M. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 27 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—En la misma fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Enero 31/906.—Impuesto del informe que antecede, debo manifestar que por un error se ha mencionado el arroyo «Gama», siendo que lo que he querido solicitar es un arroyo que se encuentra situado á 3 1/2 kilómetros al norte de los lagos Flamencos y al sur del mencionado arroyo é igual distancia más ó menos; en consecuencia, solicito me sea concedida la zona al norte de los dichos lagos, á partir del límite norte de la solicitada por mí, por exp. 225, letra P, en una extensión hacia el norte de 5000 metros, por 4000 mts. de este á oeste.—Carlos G. Papsdorf.—Buenos Aires, enero 31/906.—vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 9/906.—Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el límite norte del solicitado por el señor Carlos Papsdorf en el expediente P. 224, dándole cuatro mil metros de Este á Oeste, por cinco mil metros de Norte á Sur; es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada. M. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906.—En la fecha se envió la citación ordenada. A. E. Guggia.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—Evacuando la vista conferida, manifiesto estar conforme con la ubicación dada y me notifico. Carlos G. Papsdorf.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado en el Registro Gráfico, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 791-v-23 de febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente S 286 1906.—Buenos Aires, enero 24 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agri-

cultura,—Luis R. Scheiner y Enrique Wuille Bille, ambos casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, sección XXXIII, Departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo sobre el terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente; límite Oeste: el Río Neuquen. Límite Norte: el límite Sur del cateo de los señores Rouret y Martín, en una extensión de 2500 metros á partir del Neuquen hacia el Este, y desde esta distancia 7500 metros hacia el Este, formando su límite Norte el límite Sur del cateo de los señores Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt. El límite Sur lo forma el límite Norte del cateo de los señores Antonio Marechal y Guillermo Schmidt, continuando la línea que forma este límite hacia el Oeste, hasta dar con el Río Neuquen. La superficie del terreno cuya exploración solicitamos será la que resulta disponible como terreno franco, una vez determinado el amojonamiento de las concesiones letra S 1118, M 1113 y R 1768. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia.—Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—E. Wuille Bille—Luis R. Scheiner.—Presentada esta solicitud, hoy 24 de enero de 1906, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de 15 de de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 27 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—enero 29.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, 30 de enero de 1906.—Señor Jefe.—La superficie solicitada para cateo en este expediente, se superpone con la solicitada por el señor Schüren en el expediente S 5261/905 y también con la del expediente R 1768/1905.—Passalacqua.—Buenos Aires, enero 30 de 1906.—Notifíquese al interesado á las efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—En la fecha me notifiqué, solicitando vista del expediente S 5261.—Buenos Aires, 31 de enero.—Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, febrero 3 de 1906.—Señor Jefe de la División de Minas:—Guillermo Schmidt en el expediente letra S 286, vengo á manifestar que según datos posteriores obtenidos del ingeniero que se halla sobre el terreno, cuyo cateo solicitan mis representados, ocupa el terreno franco entre los cateos letra M 1113 y S 1118 un ancho de 1700 m. más ó menos Norte Sud, resultando por consiguiente que, una vez amojonado el cateo S 5261 que corre paralelo con el límite Norte del cateo M 1113 en un ancho de 800 metros más ó menos, debe resultar un sobrante de unos 900 metros entre los cateos S 5261 y S 1118.—Por lo tanto, solicito para mis representados el sobrante de terreno franco que resultase entre el límite Norte del cateo S 5261 y el límite Sud del cateo S 1118 una vez que sean ubicados estos cateos, dando al cateo S 286, hacia al Este el máximum de estensión que acuerda la ley, respetando los cateos F 2908, 2911 y S 2913, que corren de Norte á Sud y R 1768 que se halla al Noroeste.—Será justicia.—Guillermo Schmidt.—Febrero 3.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva.—E. Hermitte.—Febrero 5.—En la fecha se agregó el expediente S 286 1906 y se pasó al Registro Gráfico.—Maglione.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—Señor Jefe.—Este cateo ha sido ubicado estre los siguientes límites, donde según los interesados existe terreno franco: al Norte el cateo concedido á los señores Sánchez López y Guillermo Schmidt expediente S 1118 1905; al Sud y Oeste el solicitado por el señor G. Schüren expediente S 5261 1905, y por el Este con el cateo concedido al señor Valentín Feilberg expediente F 2908 1905.—Es conveniente que los interesados manifiesten si están de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—Passalacqua.—Febrero 7.—Notifique al interesado á los efectos del informe anterior.—Maglione.—Febrero 13 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación dada á este cateo.—G. Schmidt.—Febrero 13 de 1906. Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*—En esta fecha me notifiqué.—G. Schmidt. Nº-859-v-5-marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.266

«FLORA»

Febrero 19 de 1906.—María Amelia Correia.—Yerba mate, clase 67. v-28-febrero.

Acta nº 17.011

DONDENA

Enero 8 de 1096.—Fratelli Dondena fu A.—Artículos de la clase 68 (duplicada). v-28-febrero.

Acta nº 17.274

«ESTEATITA».

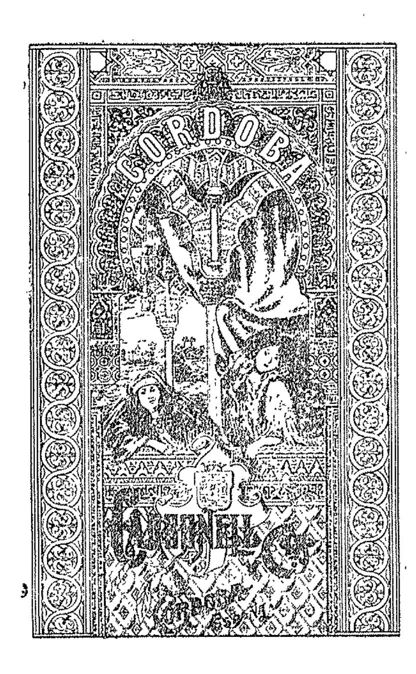
Febrero 20 de 1906.—Heinlein y Cía.—Artículos de la clase 39. v-1º-marzo.

Acta nº 17.273

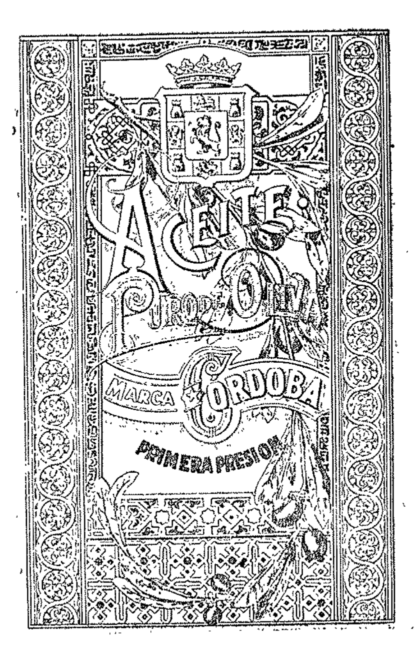
«EL DILUVIO»

Febrero 20 de 1906.—Heinlein y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º-marzo.

Acta Nº 17.239







Febrero 15 de 1906.—Carbonell y Cía.—Artículos de la clase 64. v22-febrero.

Acta nº 17.255

LA CABAÑA

MARCA REGISTRADA

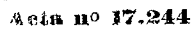
ORIOL HERMANOS Y C.IA

Febrero 17 de 1906.—Oriol Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23-febrero.

Acta nº 17.248

COMERCIO Y ABUNDANCIA

Febrero 16 de 1906.—Puelles y Gutiérrez.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 60 á 71 v-23-febrero.

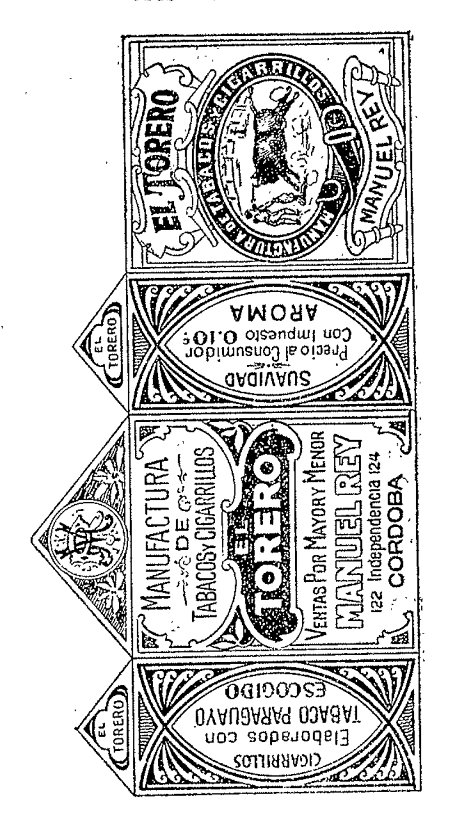


Acta nº 17.244



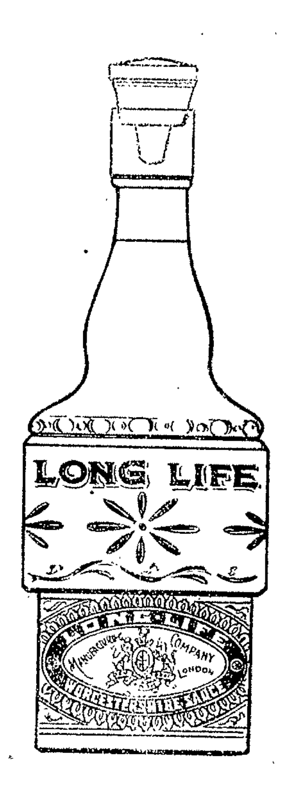
Febrero 16 de 1906.—F. Pauly.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-23-febrero

Acta nº 17.269



Febrero 20 de 1906.—Manuel Rey.—Artículos de la clase 59. v-1º-marzo.

Acta nº 17.272



Febrero 20 de 1906.—Lalanne y Pitré.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 64, 68 69, 70 y 71 (envase). v-1º-marzo.

Acta nº 17.259

«SALSOMAGGIORE»

Febrero 17 de 1906.—Patta, Raspi y Cía.—Aguas y sales minerales, clases 69 y 80. v-23-febrero.

Acta nº 17.240

VICTROLA

Febrero 15 de 1906.—Víctor Talking Machine Company.—Máquinas parlantes, sus componentes y discos, clase 22.
v 22-febrero.

Acta nº 17.253

«LA PERFECCIONADA»

Febrero 16 de 1906.—Arnold Schulze y Cia—Máquinas de coser y accesorios, clase 16 y agujas, clase 52. v-23-febrero.

Acta nº 17.249



Febrero 16 de 1906.—Evans Sons Lescher & Webb Limited.—Preparación farmacéutica, clase 79. v-24-febrero.

Acta nº 17.245



Febrero 16 de 1906.—John Smedley Limited.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-24-febrero.

Acta Nº 17.264

«VICTORINO»

Febrero 19 de 1906.—María Amelia Correia.—Yerba mate, clase 67. v-28-febrero.

Acta nº 17.265

«CELINA»

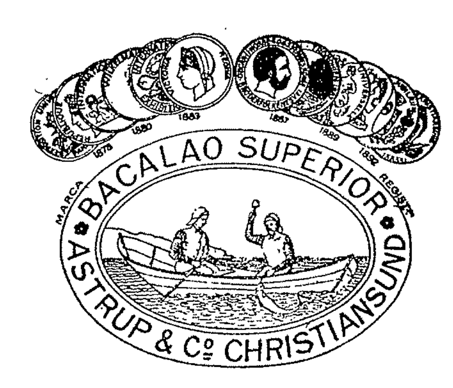
Febrero 19 de 1906.—María Amelia Correia.—Yerba mate, clase 67. v-28-febrero.

Acta nº 17.260

«SPARKLOGENE»

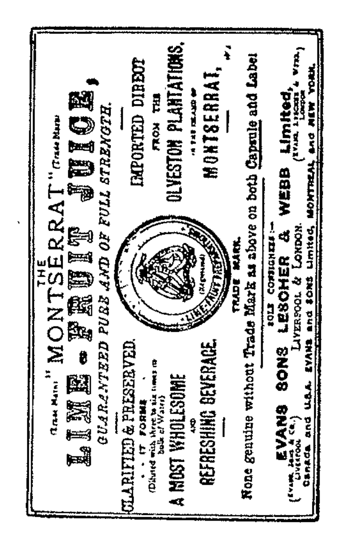
Febrero 17 de 1906.—Compañía Aerators Limited.—Aguas y bebidas gaseosas, clase 69.
v-24-febrero.

Acta nº 17.261



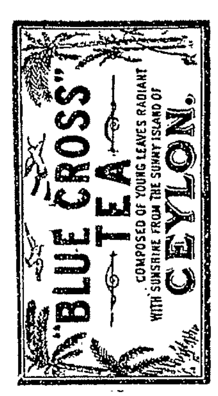
Febrero 17 de 1906.—Astrup & Cº.—Bacalao, clases 61 y 62. v-24-febrero.

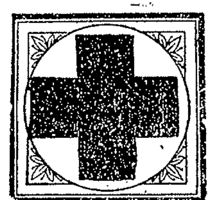
Acta nº 17.250



Febrero 16 de 1906.—Evans Sons Lesche & Webb Limited.—Bebida á base de lima clase 68. v-24-febrero.

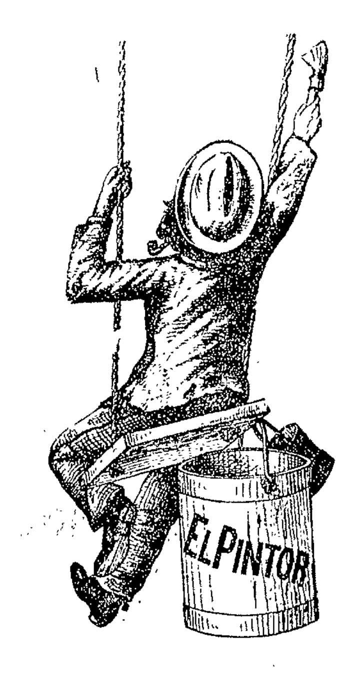
Acta nº 17.243





Febrero 16 de 1906.—The British & Benington's Tea Trading Association Limited.—Artículos de la clase 67. v-24-febrero.

Acta nº 17.262



Febrero 19 de 1906.—Billoch y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28-febrero.

Acta nº 17.257



Febrero 17 de 1906.—Oriol Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-24-febrero.

Acta nº 17.263



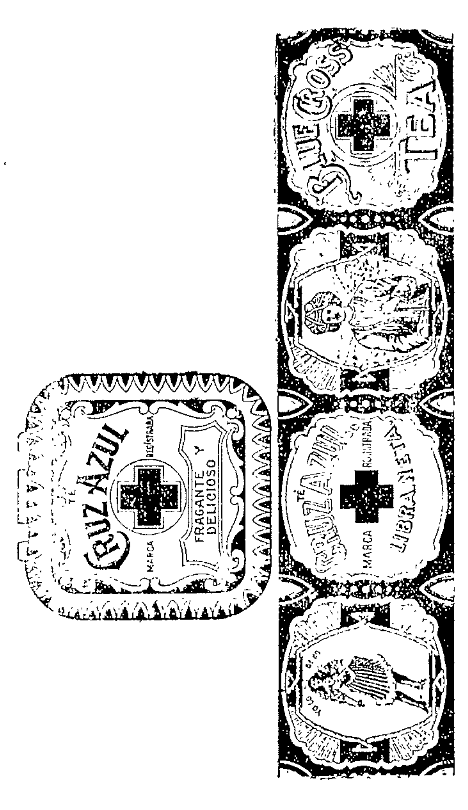
Febrero 19 de 1906.—Francisco Henzi.—Artículos de las clases 68 y 69. v-28-febrero.

Acta nº 17.267

«ROSALIA»

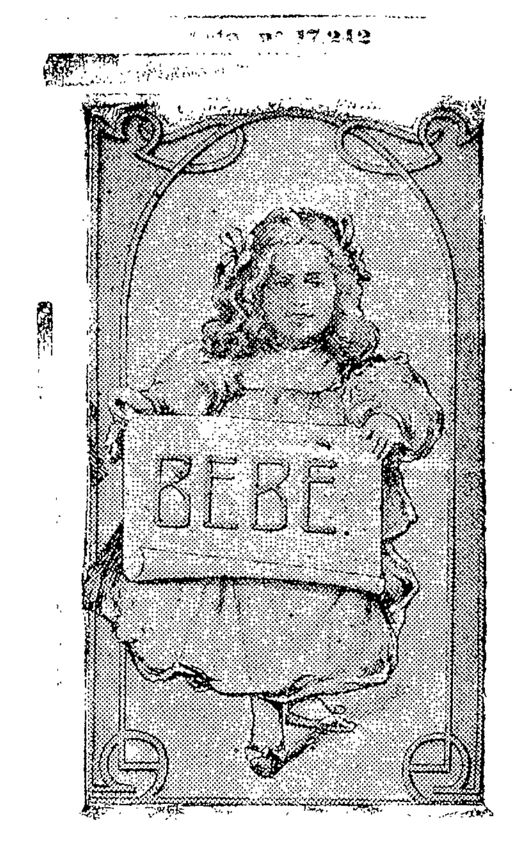
Febrero 19 de 1906.—María Amelia Correia.—Yerba mate, clase 67. v-28-febrero.

Acta nº 17.247



Febrero 16 de 1906.—The British & Benington's Tea Trading Association Limited.—Artículos de la clase 67. v 23-febrero.

Acta nº 17.242



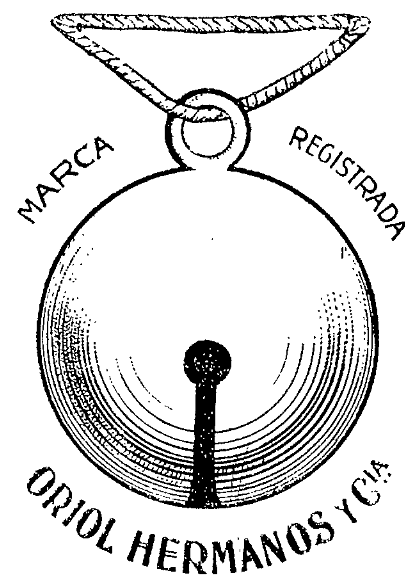
Febrero 16 de 1906.—Martín Vilamitjana y Cía.—Artículos de las clases 9, 12, 14, 58 y 61 á 71; con excepción de aceites, fernet, extracto de malta, galletas, galletitas, bizcochos, harinas lacteadas, biter y bebida amarga. v-23-febrero.

Acta nº 17.252

«ZACARIAS»

Febrero 16 de 1906.—Zacarías de Paula Xavier—Yerba mate, clase 67. v-23-febrero.

Acta nº 17.256



Febrero 17 de 1906.—Oriol Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23-febrero.

Acta nº 17.254



Febrero 17 de 1906.—Oriol Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23-febrero.

Acta nº 17.246



Febrero 16 de 1906.—John Smedley Limited—Artículos de las clases 44 á 52. v-23-febrero.

Acta nº 17.258



Febrero 17 de 1906.—Durán, García y Cía. Artículos de las clases 44 á 55. v-23-febrero.

Acta nº 17.251



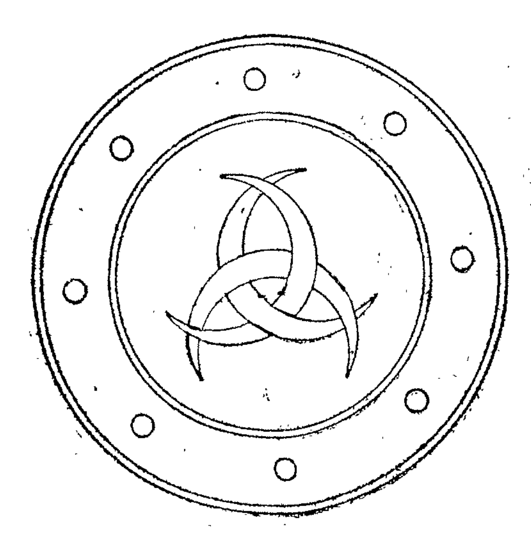
Febrero 16 de 1906.—Evans Sons Lescher & Webb Limited.—Bebida á base de lima, clase 68. v-23-febrero.

Acta nº 15.886



Julio 24 de 1905.—Ghersi, Leone y Rossi.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada). v-23-febrero.

Acta nº 17.268



Febrero 19 de 1906.—Miguel y Carlos Echegaray y Cía.——Artículos de las clases 68 y 69. v-28-febrero.

Acta nº 17.270



Febrero 20 de 1906.—José Guasch.—Artículos de las clases 68 y 69. v-1º-marzo.

Acta nº 17.271



CABRA

Febrero 20 de 1906.—Sd. Aa. La Industrial Tucumana Fábrica de Calzado y Talabartería—Artículos de las clases 26 y 53. v-1º-marzo.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Marcaría,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional